

Adenda Tributaria

Suplemento Electrónico de la Revista *Análisis Tributario*

Tributación y Elecciones Municipales 2010

Propuestas en los Planes de Gobierno para la Municipalidad Metropolitana de Lima 2011 - 2014

PRESENTACIÓN

En alguna ocasión un antiguo (desde hace 20 años) y querido suscriptor de *Análisis Tributario* nos comentó, con la sabiduría de las canas y la ironía que guarda nuestra amistad, que la "cenicienta" del Derecho Tributario en el Perú era la Tributación Municipal.

Puede que no le faltara razón en el pasado e incluso hoy, puesto que lamentablemente los tributos municipales han sido descuidados –a manera de un círculo vicioso– por todos los involucrados en esta materia: legislador (Congreso o Ejecutivo, si hubiera delegación de facultades, y en su caso las Municipalidades), reglamentador (Ministerio de Economía y Finanzas), administrador (Municipalidades) y contribuyente, ciertamente.

Como se recordará, la Ley de Tributación Municipal rige a partir de 1994, con muchos cuestionamientos de sus bondades, hay que recordarlo, y hasta hoy no cuenta con normas reglamentarias propias. En efecto, desde hace más de 16 años que el Poder Ejecutivo no dicta el esperado Reglamento de dicha norma.

No obstante, la Jurisprudencia, en especial la del Tribunal Fiscal, ha procurado volver más aplicativo el régimen tributario municipal, dentro de sus naturales limitaciones.

Bajo este panorama crítico, debemos destacar los esfuerzos y resultados del Servicio de Administración Tributaria (SAT) de la Municipalidad Metropolitana de Lima (MML) para desarrollar una gestión eficiente junto con un buen servicio a los contribuyentes. Sin embargo, hay mucho por avanzar todavía.

Cuadro N° 1

Potestad Tributaria de las Municipalidades

– **Tasas:** Hay tasas por servicios públicos o Arbitrios; por servicios administrativos o Derechos; por las Licencias de apertura de establecimiento; por estacionamiento de vehículos; y por transporte público.

– **Contribuciones.**

Las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas, y otorgan exoneraciones, dentro de su jurisdicción, con los límites que establecen las leyes.

La creación y modificación de tasas y contribuciones se aprueban por Ordenanza.

Para la supresión de tasas y contribuciones las municipalidades no tienen ninguna limitación legal.

Las Municipalidades no podrán imponer ningún tipo de tasa o contribución que grave la entrada, salida o tránsito de personas, bienes, mercadería, productos y animales en el territorio nacional o que limiten el libre acceso al mercado.

Las tasas municipales son los tributos creados por los concejos municipales cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por la municipalidad de un servicio público o administrativo.

Cuadro N° 2

Tributos que administra la Municipalidad de Lima

- Impuesto Predial.
- Impuesto al Patrimonio Vehicular.
- Impuesto de Alcabala.
- Impuesto a los Espectáculos Públicos No Deportivos.
- Impuestos a los Juegos y a las Apuestas.
- Tasas (Arbitrios Municipales y otros).
- Contribuciones (Contribución Especial de Obras Públicas y otros).
- Ratifica las Ordenanzas de las Municipalidades Distritales de Lima.

Cuadro N° 3

Iniciativa en la formación de Leyes y Rentas de las Municipalidades

- La Constitución Política otorga a los gobiernos locales el derecho de iniciativa en la formación de leyes en las materias que les son propias.
- Son rentas de las Municipalidades los Tributos creados por Ley a su favor y las Contribuciones, Tasas, Arbitrios, Licencias y derechos creados por Ordenanzas Municipales, conforme a Ley.

Ahora bien, en vista que el próximo 3 de octubre se llevará a cabo las Elecciones Regionales y Municipales, el **Equipo Técnico de ANÁLISIS TRIBUTARIO** ha estimado oportuno informar sobre las propuestas en materia tributaria y temas vinculados que aparecen en los Planes de Gobierno de los candidatos a la Alcaldía Provincial de la MML con el objeto de formar un mejor juicio y voto ciudadano. La información es reveladora y preocupante como se podrá revisar.

Lima es sin duda la principal Municipalidad del Perú. Recuérdesse además que Lima ratifica y, por tanto, viabiliza la vigencia y aplicación de las Ordenanzas Municipales sobre materia tributaria de las 42 municipalidades distritales que están bajo su jurisdicción.

Cabe señalar que los Planes de Gobierno analizados son los que con carácter oficial fueron entregados a las autoridades electorales⁽¹⁾. Los datos que consignamos no son una síntesis, sino toda la propuesta de los candidatos y sus equipos de trabajo.

Como complemento, invitamos a dichos candidatos y a sus equipos técnicos para que nos brindaran algunas ideas adicionales sobre sus perspectivas de la Tributación Municipal. Las preguntas que les alcanzamos fueron las siguientes:

- ¿De qué manera se financiará el gasto de la Municipalidad de Lima?
- ¿Cuál es la importancia del tema tributario en su Plan de Gobierno?
- ¿Cómo se piensa mejorar la atención a los contribuyentes?
- ¿Hay interés en promover cambios normativos sobre la Tributación Municipal?
- ¿Qué otros cambios se esperan realizar o promover respecto al tema tributario desde la Municipalidad de Lima?

Al cierre de esta edición, formalmente solo nos llegó la respuesta del Partido Popular Cristiano (PPC) que publicamos en el presente Informe.

Finalmente, hemos consignado como Anexo de este documento unos cuadros sobre la información de los Arbitrios de las Municipalidades Distritales de Lima del presente año.

A continuación presentamos, en orden alfabético, nuestro análisis de las siguientes agrupaciones políticas:

- Partido Acción Popular.
- Partido Fuerza Social.
- Partido Popular Cristiano.
- Partido Restauración Nacional.
- Partido Somos Perú.

PROPUESTAS DEL PLAN DE GOBIERNO DEL PARTIDO POLÍTICO ACCIÓN POPULAR

Candidato: **Gonzalo Alegría Varona**.
Símbolo: La **Lampa**.

- 1. Iniciativa en reformas a la Ley de Tributación Municipal**
Ninguna.
- 2. Interés sobre reglamentación de la Ley de Tributación Municipal**
Ninguna.
- 3. Administración Tributaria y servicio al contribuyente**
Ninguna.
- 4. Financiamiento con tributos**
Aplicar un "Canon Inmobiliario"⁽²⁾, entre un 3 y 5 por ciento del valor del precio de venta, a todas aquellas viviendas, oficinas o negocios que se edifiquen por encima de la edificabilidad concedida a la zona en que se encuentren (rezonificación) y/o que exceda los metros cuadrados construidos de los edificios que ocuparan con anterioridad el terreno reutilizado. Cf. pág. 32.
- 5. Beneficios Tributarios**
Ninguna.
- 6. Otros temas**
Empresa
Entre otras propuestas, simplificar los trámites y crear líneas de ayuda para las aperturas de locales comerciales, con especial incidencia en la alimentación: puestos de mercado, restaurantes y bodegas.
Favorecer la formalización de las MYPE mediante la creación de sus correspondientes tiendas y empresas virtuales (no físicas) a través de Plataformas de Negocio Empresarial. Cf. pág. 28.

(1) La referencia a las páginas corresponde a los documentos que contienen dichos Planes de Gobierno.

(2) No se define con claridad la naturaleza jurídica de dicho concepto.

**PROPUESTAS DEL PLAN DE GOBIERNO DEL
PARTIDO POLÍTICO DESCENTRALISTA
FUERZA SOCIAL**

Candidata: **Susana Villarán de la Puente.**
Símbolo: Las letras FS.

1. **Iniciativa en reformas a la Ley de Tributación Municipal**
Ninguna.
2. **Interés sobre reglamentación de la Ley de Tributación Municipal**
Ninguna.
3. **Administración Tributaria y servicio al contribuyente**
Ninguna.
4. **Financiamiento con tributos**
Se evaluarán nuevas fuentes de recaudación tributaria para la MML como un impuesto o canon a la renta inmobiliaria y un tributo especial⁽²⁾ a empresas orientado exclusivamente a la seguridad ciudadana (similar a Quito, Ecuador). Cf. pág. 36. Para los periodos presupuestales 2012 - 2014 se exigirá más recursos del Gobierno Nacional, según las contribuciones que le corresponden a Lima en función del número de pobladores y a su rol en el desarrollo del país. Cf. pág. 36.
5. **Beneficios Tributarios**
Programa masivo de incentivos para reducir las emisiones del transporte público y privado con instrumentos económicos (subsidios e impuestos). Cf. pág. 34.
6. **Otros temas**
 - 6.1. **Trámites y Licencias Municipales**
Se evaluarán integralmente la calidad y efectividad de los servicios municipales para integrar servicios y operar bajo la lógica de la "ventanilla única" y la rapidez en los trámites administrativos. En materia de licencias otorgadas por la MML se aplicará en forma consistente el sistema de licencia previa pero con fiscalización posterior, buscando promover mayor eficiencia pero también con mayor calidad y seguridad en las actividades bajo regulación municipal. Se promoverá la eliminación de licencias de construcción automáticas, que según el Colegio de Arquitectos y de Ingenieros de Lima, atentan contra la seguridad de las construcciones y contra principios constitucionales. Cf. págs. 22 y 23.

6.2. Empresa

Se apoyará la asociación de propietarios de vehículos (taxis, camionetas rurales, buses y microbuses) y apoyará la gestión asociativa y la creación de talleres de soporte. El esquema empresarial permitirá la regulación efectiva tanto de las revisiones técnicas como de los regímenes, horarios y de la focalización general. Se fomentará la "gasificación" del transporte masivo de grandes unidades. Cf. pág. 30.

6.3. Empleo

Se aumentará los emprendimientos industriales, culturales, gastronómicos, turísticos y comerciales con impactos en el empleo y dando mayores oportunidades para los jóvenes y personas con discapacidad. Se viabilizará un programa de fortalecimiento de las cadenas productivas de la ciudad, con especial atención al procesamiento de alimentos, confecciones, turismo y el comercio.

**PROPUESTAS DEL PLAN DE GOBIERNO DEL
PARTIDO POPULAR CRISTIANO (PPC)**

Candidata: **Lourdes Flores Nano.**
Símbolo: El Mapa del Perú.

1. **Iniciativa en reformas a la Ley de Tributación Municipal**
Ninguna.
2. **Interés sobre reglamentación de la Ley de Tributación Municipal**
Ninguna.
3. **Administración Tributaria y servicio al contribuyente**
Ninguna.
4. **Financiamiento con tributos**
Ninguna.
5. **Beneficios Tributarios**
 - 5.1. **Para prevenir y atender desastres**
A partir del mapa de viviendas altamente críticas del INDECI, impulsar intervenciones destinadas al reforzamiento de inmuebles, particularmente en el Cercado, Rímac y Surquillo. Brindar todas las facilidades administrativas y tributarias para estimular la inversión con este propósito. Cf. pág. 85.

(2) No se define con claridad la naturaleza jurídica de dicho concepto.

5.2. Para personas con discapacidad

Crear el premio "Empresa inclusiva" con el fin de promover el acceso al trabajo para las personas con discapacidad, brindando incentivos a los empresarios que cumplan con la cuota mínima del 3 por ciento de personas con discapacidad en sus planillas. Los incentivos, además del diploma y trofeo, se reflejarán en descuentos en el pago de sus arbitrios, independientemente de los beneficios tributarios otorgados por el MEF. Cf. pág. 155.

6. Otros temas

6.1. Empresa

Entre otras propuestas, se coordinará que en todas las municipalidades distritales se constituyan Centros Integrales de Servicios e Información Empresariales de primer nivel para las MYPE y los jóvenes emprendedores. Cf. págs. 133 y 134.

Asimismo, fortalecer los conglomerados comerciales industriales en diversos puntos de Lima. Cf. págs. 136 y 137.

6.2. Empleo

Entre otras propuestas, se celebrarán convenios de colaboración con instituciones públicas y privadas, cuyos objetivos serán incentivar la generación competitiva de nuevas empresas y mejorar la competitividad y desarrollo de las empresas existentes. Cf. pág. 135.

7. Respuestas al cuestionario de la Revista *Análisis Tributario*

7.1. ¿De qué manera se financiará el gasto de la Municipalidad de Lima?

A través de las fuentes de financiamiento que actualmente vienen solventando el gasto municipal. No obstante, es necesario precisar que la significación de los rubros que conforman la estructura de las fuentes de financiamiento van a variar necesariamente. Esto va a ser así, pues en los últimos años, por ejemplo, un rubro importante en el financiamiento municipal ha estado representado por las denominadas operaciones oficiales de endeudamiento, del cual no se va a poder echar mano, en las mismas proporciones que hasta ahora, pues el techo de la capacidad de endeudamiento es más bajo para el próximo periodo, por el nivel de deuda existente. En otras palabras, si bien es cierto que se pueden activar mecanismos para reperfilarse la deuda o titularla, este rubro no va a significar el 25 por ciento,

aproximado, de las fuentes de financiamiento, tal como ha sucedido hasta la fecha. Ello, implicará, entonces, en primer lugar, un mayor esfuerzo de la Administración Tributaria para mejorar la recaudación sobre una base tributaria ampliada y tratada más eficientemente, no implicando ello un incremento de las alícuotas de impuestos o las tasas, sino de seguir captando más de un universo tributario que aún no está rindiendo lo que de él se puede obtener.

En segundo lugar, buscaremos fuentes de financiamiento alternativas que pueden estar en gestiones para financiamientos específicos ante el Gobierno Nacional para que asuma la totalidad del financiamiento de ciertas obras de necesidad social, pero bajo la planificación y dirección del Gobierno Local, así como gestionando un incremento en el volumen de las transferencias que hoy viene realizando hacia el Presupuesto de Lima Metropolitana.

De otro lado, creemos que es posible, también, impulsar el avance en el proceso de descentralización fiscal, en lo que a Lima le toca, obteniendo la facultad de recaudación y administración de determinados recursos fiscales, que hoy capta y administra el gobierno nacional (los vinculados a la propiedad como el Impuesto a la Renta, por ventas o al arrendamiento de predios, por ejemplo).

Adicionalmente a este esfuerzo, y no por ello menos importante, es nuestra apuesta por fortalecer una concepción de gobierno promotor y subsidiario, ello implicará una política explícita de concertación con la iniciativa privada para, sobre la base de reglas claras y un accionar eficiente del Gobierno Local, se convierta, vía concesiones y compromisos directos en la ejecutora y financista de proyectos municipales que tienen como objetivo directo la generación de bienestar para la población, permitiendo la obtención de beneficios razonables así como la satisfacción de contribuir con el desarrollo de la ciudad, a quienes se involucren en dichos proyectos.

7.2. ¿Cuál es la importancia del tema tributario en su Plan de Gobierno?

La tributación tiene para quienes preconizamos una Economía Social de Mercado una importancia fundamental, vista desde dos ángulos en simultáneo, primero, como herramienta de promoción y competitividad; y, segundo, como herramienta de financiamiento del gasto público, en este caso del gasto municipal.

Por ello señalamos anteriormente, que no se trata de promover que vía ley se eleven las alícuotas de los impuestos o que nosotros desde el Concejo Municipal aprobemos elevaciones de tasas. En nuestra opinión, se trata de optimizar la máquina recaudadora, para que sobre una base tributaria ampliada, mejore sus niveles de recaudación y permita la sostenibilidad financiera necesaria para el gasto básico municipal.

El asunto es claro para nosotros, los tributos municipales (agregando los recursos directamente recaudados y los impuestos municipales que son la columna vertebral de la recaudación municipal), significan el 80 por ciento de los ingresos totales de la Municipalidad, si se reduce el efecto de los recursos por endeudamiento.

Decimos esto, pues si observamos la ejecución de los ingresos al 31 de agosto de 2010, todavía se puede apreciar la presencia significativa de los recursos obtenidos vía operaciones oficiales de crédito. Con ello, los ingresos tributarios tienen un peso de 52 por ciento del total de la ejecución de ingresos.

Es decir, nuestro mayor esfuerzo va a estar en hacer más eficiente la recaudación mejorando la conformación de la estructura tributaria municipal y mejorando la aproximación del Gobierno Local hacia los vecinos, acercando más aún la información tributaria y facilitando el cumplimiento de sus obligaciones a través del uso, que hay que optimizar, de las tecnologías de la información.

7.3. ¿Cómo se piensa mejorar la atención a los contribuyentes?

Los contribuyentes exigen y deben tener una Administración Tributaria eficiente y cordial. Para ello mantendremos y mejoraremos la profesionalización de la recaudación. Es decir, permanentemente dotaremos de conocimientos y mecanismos modernos de gestión al personal, a los equipos técnicos y profesionales de la Administración Tributaria, para elevar los estándares de actuación a niveles de las empresas privadas altamente competitivas.

Asimismo, consideramos que es necesario afinar los indicadores de eficiencia e información sobre la recaudación para mejorar el proceso de planeamiento municipal. Ello coadyuvará, asimismo, al mejoramiento de los métodos de estimación de ingresos y gastos. Pues se producen, hasta hoy, diferencias importantes entre lo presupuestado ("presupuesto institucional de apertura") con lo efectivamente recaudado ("pre-

supuesto institucional modificado"). Detectar y evaluar las causas de las diferencias puede ayudar a corregir y hacer más eficaz el proceso de planeamiento municipal, permitiendo un planeamiento útil que minimice las posibles distorsiones y fortalezca la capacidad de gestión.

De otro lado, consideramos que una administración eficiente será aquella que logre promover crecientemente el pago voluntario de los tributos, sobre la base de suministrar información oportuna con atención efectiva y respetuosa a los contribuyentes. Para lograr ello, el personal de la Administración Tributaria debe trabajar con profesionalismo, especialización y evitando cualquier tipo de injerencia política en su labor. Atención eficiente, cordialidad y calidad es lo que busca el contribuyente (horarios de atención, plazos de resolución de pedidos, ambientes adecuados e información oportuna, accesible y que llegue directo en sus lugares de actividad).

7.4. ¿Hay interés en promover cambios normativos sobre la Tributación Municipal?

Nos parece que hay que hacer ajustes a la Ley de Tributación Municipal (LTM), que después de dieciséis años de vigencia (está vigente desde el año 1994), con varios parches en el camino, hace necesaria su actualización a la luz de los resultados que se han producido en términos de aplicación y recaudación de los tributos regulados por dicha norma.

No obstante, conviene precisar que la facultad de modificar la norma antes citada o cualquier ley, no se encuentra en manos del Gobierno Local, sino del Congreso de la República, por ello sin prisa pero sin pausa haremos llegar a esa instancia del Estado, nuestras iniciativas legislativas, pero que para tranquilidad de la población, precisamos que estarán dirigidas a simplificar la carga tributaria en aquellos impuestos de baja recaudación pero de alto costo operativo en su administración.

Asimismo, garantizamos que cualquier modificación al actual marco normativo se realizará respetando los principios de la Economía Social de Mercado, buscando el bien común, a través del impulso de las iniciativas de los emprendedores y empresarios emergentes, así como teniendo muy en claro que la política tributaria no es ni debe ser una herramienta de exacción sino, fundamentalmente, de promoción de las actividades económicas, pasando a un plano secundario su importancia como herramienta de caja.

7.5. ¿Qué otros cambios se esperan realizar o promover respecto al tema tributario desde la Municipalidad de Lima?

Más allá de la necesaria evaluación y mejoramiento de los mecanismos de atención al público, así como el incremento de la eficiencia y eficacia de la Administración Tributaria, no creemos que sea necesario mover el tablero.

Si bien es cierto, como hemos sostenido anteriormente, se hace necesaria una revisión de la LTM, no creemos que ella necesariamente deba ser tomada como cuestión medular para una buena gestión de la administración tributaria y financiera de la Municipalidad de Lima. Consideramos que lo que hay que mejorar continuamente es la calidad de la gestión, más que la legislación, y si ella es modificada debe hacerse pensando en el ciudadano y en que la política tributaria, también, debe ser considerada como un instrumento al servicio de la mejora en la calidad de vida de los vecinos de Lima.

PROPUESTAS DEL PLAN DE GOBIERNO DEL PARTIDO POLÍTICO RESTAURACIÓN NACIONAL

Candidato: **Humberto Lay Sun**.
Símbolo: La **Espiga**.

1. **Iniciativa en reformas a la Ley de Tributación Municipal**
Ninguna.
2. **Interés sobre reglamentación de la Ley de Tributación Municipal**
Ninguna.
3. **Administración Tributaria y servicio al contribuyente**
Declarar en reestructuración el SAT. Disminuir en un 50 por ciento el gasto operativo actual del SAT. Creación de la "Superintendencia de Servicios Municipales" para asegurar la calidad de estos y el justiprecio que se cobra a los contribuyentes. Suspensión del proceso de capturas vehiculares durante un plazo de 90 días para revisar el debido proceso de cada una de ellas. Cf. pág. 15.
4. **Financiamiento con tributos**
Revisar los criterios para la determinación de la tarifa de Arbitrios e Impuesto Predial. Establecer un mecanismo de canje en servicios para las empresas de transportistas que tengan un alto

nivel de deudas por imposición de papeletas.

Evaluar con el MEF la transferencia del 1 por ciento del Impuesto Selectivo al Consumo, que será destinado al fortalecimiento de las políticas de seguridad ciudadana implementadas por las municipalidades, sobre todo en los distritos que no cuentan con Serenazgo. Cf. págs. 15 y 16.

5. Beneficios Tributarios

Ninguna.

6. Otros temas

Empresa

Formular un único TUPA para agilizar la tramitación municipal dentro de los conceptos de la Ley de Transparencia. Cf. pág. 15.

PROPUESTAS DEL PLAN DE GOBIERNO DEL PARTIDO POLÍTICO DEMOCRÁTICO SOMOS PERÚ

Candidato: **Fernando Andrade Carmona**.
Símbolo: El **Corazón**.

1. **Iniciativa en reformas a la Ley de Tributación Municipal**
Ninguna.
2. **Interés sobre reglamentación de la Ley de Tributación Municipal**
Ninguna.
3. **Administración Tributaria y servicio al contribuyente**
Ninguna.
4. **Financiamiento con tributos**
Ninguna.
5. **Beneficios Tributarios**
Ninguna.

La Revista **ANÁLISIS TRIBUTARIO** es editada por **AELE SAC** y se distribuye mensualmente. Para cualquier comunicación con su Director, envíe un correo electrónico a lduran@aele.com.

Mayores alcances de la Revista pueden ser revisados en www.aele.com, solicitados a la siguiente dirección electrónica: info@aele.com o al teléfono 610-4100.

Anexo

Arbitrios Municipales en Lima para el 2010^(*)

INTRODUCCIÓN

Como se sabe, las Ordenanzas referidas a Arbitrios expedidas por las Municipalidades Distritales deben ser ratificadas por las Municipalidades Provinciales de su circunscripción.

El respectivo Acuerdo ratificatorio y la misma Ordenanza deben ser publicados por cada Municipalidad a más tardar el 31 de diciembre del ejercicio fiscal anterior al de su aplicación. Si no se cumpliera con efectuar tal publicación en dicho plazo, los Arbitrios serán fijados tomando como base los montos que correspondan al 1 de enero del año fiscal anterior, reajustado con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor respectivo.

Mediante las Ordenanzas N^{os}. 607 y 729 de la Municipalidad Metropolitana de Lima (MML), publicada el 24 de marzo y el 11 de noviembre de 2004, respectivamente, y las correspondientes Directivas del Servicio de Administración Tributaria (SAT) se ha regulado el procedimiento para la ratificación de las Ordenanzas de las 42 Municipalidades Distritales de su jurisdicción.

Es posible observar que existe una convicción de las Municipalidades Distritales que integran la provincia de Lima respecto de la importancia que adquiere la ratificación por parte de la MML como paso previo e ineludible para la exigencia de las tasas por los servicios de limpieza pública, mantenimiento de parques y jardines y seguridad ciudadana⁽¹⁾.

Así, durante los últimos días de diciembre de 2009 se han publicado las Ordenanzas y Acuerdos referidos a los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo que se muestran en el cuadro siguiente:

(1) BARRERA AYALA, Saúl Fernando. "Panorama actual de la Ratificación de las Ordenanzas Tributarias Municipales". EN: Revista *Análisis Tributario*, N^o 252, enero de 2009, AELE, págs. 29 a 33.



APOSTILLA:

El Tribunal Constitucional ha establecido los siguientes criterios, entre otros, respecto a los requisitos de validez y vigencia de las Ordenanzas que regulan Arbitrios Municipales:

- Las Ordenanzas Municipales quedan constituidas tras su aprobación y sanción por parte del Concejo Municipal, pero carecen de eficacia y obligatoriedad mientras no sean publicadas.
- El mecanismo de ratificación es un requisito esencial de validez y la publicación del Acuerdo de Concejo, requisito esencial para su vigencia; y, por tanto, constituyen requisitos constitutivos y no meramente declarativos.

Cuadro N^o 1
Información de Arbitrios de Lima Metropolitana 2010

N ^o	MUNICIPALIDAD DISTRITAL	ORDENANZA		RATIFICACIÓN		COSTO ANUAL (EN NUEVOS SOLES)			
		NÚMERO	PUBLICACIÓN	NÚMERO	PUBLICACIÓN	LIMPIEZA PÚBLICA		PARQUES Y JARDINES	SERENAZGO
						BARRIDO DE CALLES	RECOLECCIÓN DE RESIDUOS		
1	Ancón	201-2009-MDA	31.12.09	488	31.12.09	247,388.71	612,117.03	437,089.08	495,491.25
2	Ate	222-MDA	25.12.09	478	25.12.09	2,672,231.98	10,042,373.77	8,280,091.30	5,928,005.99
3	Barranco	316-MDB	29.12.09	490	29.12.09	798,610.40	1,088,506.30	1,531,500.24	1,491,114.02
4	Breña	315-2009-MDB-CDB	31.12.09	546	31.12.09	1,424,352.63	2,320,958.14	1,275,002.71	1,556,836.01
5	Carabaylo	186-MDC	30.12.09	553	30.12.09	337,755.19	3,009,175.75	1,163,709.78	1,117,954.80
6	Chaclacayo	202	30.12.09	556	30.12.09	178,058	786,584	660,529	290,342
7	Chorrillos	161-MDCH	19.12.09	479	19.12.09	3,323,812.55	8,014,818.50	4,216,787.14	2,651,737.85
8	Cieneguilla	103-2009-MDC	31.12.09	511	31.12.09	558,217.23		324,096.44	---
9	Comas	293-C-MC ⁽²⁾	24.12.09	476	24.12.09	324,591.57	7,921,139.75	2,427,139.00	---
10	El Agustino	441-MDEA	31.12.09	489	31.12.09	667,341.48	3,610,161.68	1,902,588.03	2,184,666.32
11	Independencia	---	---	---	---	---	---	---	---
12	Jesús María	329-MDJM-MJM	30.12.09	555	30.12.09	1,730,183.86	4,181,874.58	3,560,021.89	4,942,836.77
13	La Molina	186	31.12.09	541	31.12.09	3,259,640.06	8,414,896.74	8,234,072.92	6,951,223.84
14	La Victoria	092-2009-MLV	30.12.09	542	30.12.09	4,866,134.30	11,280,466.0	3,477,659.4	7,705,291.50
15	Lince	251-MDL	18.12.09	480	18.12.09	761,596.34	3,107,595.04	1,644,276.07	2,826,731.35
16	Los Olivos	329-CDLO	31.12.09	540	31.12.09	1,218,946.72	4,886,926.8	3,848,072.54	2,831,484.33

(2) El Informe Técnico de esta Ordenanza ha sido publicado el 31 de diciembre de 2009.

(*) Informe publicado en el Suplemento Mensual *Informe Tributario* N^o 224, enero de 2010, AELE, págs. 9 a 11

N°	MUNICIPALIDAD DISTRITAL	ORDENANZA		RATIFICACIÓN		COSTO ANUAL (EN NUEVOS SOLES)			
		NÚMERO	PUBLICACIÓN	NÚMERO	PUBLICACIÓN	LIMPIEZA PÚBLICA		PARQUES Y JARDINES	SERENAZGO
						BARRIDO DE CALLES	RECOLECCIÓN DE RESIDUOS		
17	Lurigancho – Chosica	136-CDLCH	31.12.09	559	31.12.09	353,221.99	1,717,700.01	1,790,829.83	1,630,321.88
18	Lurin	205/ML	30.12.09	513	30.12.09	797,701.03	1,367,669.53	621,118.71	2,041,547.29
19	Magdalena del Mar	414-MDMM	19.12.09	473	19.12.09	2,483,331.18	1,916,543.64	2,949,558.54	1,641,240.62
20	Miraflores	318-MM	31.12.09	543	31.12.09	5,245,951.07	8,034,976.55	7,465,934.37	10,986,315.45
21	Pachacámac	066-2009-MDP/A	31.12.09	548	31.12.09	117,523.74	750,784.64	240,404.71	972,031.23
22	Pucusana	073-09/MDP	30.12.09	509	30.12.09	199,575.56	257,347.42	63,215.06	---
23	Pueblo Libre	328-MPL	30.12.09	474	30.12.09	1,688,625.08	2,659,542.41	1,910,750.39	2,966,451.48
24	Puente Piedra	157-MDPP	31.12.09	554	31.12.09	574,990.14	3,707,342.10	926,743.67	1,861,966.39
25	Punta Hermosa	176-MDPH	31.12.09	510	31.12.09	235,838.37	309,048.04	194,460.97	420,210.57
26	Punta Negra	010-2009-MDPN	18.12.09	475	18.12.09	114,016.24	169,567.94	116,243.53	109,308.75
27	Rimac	210 ⁽³⁾	30.12.09	575	30.12.09	901,502.91	3,846,542.46	888,760.13	1,271,865.08
28	San Bartolo	103-2009/MDSB	31.12.09	487	31.12.09	65,645.60	238,158.77	172,841.19	---
29	San Borja	434-MSB	26.12.09	516	26.12.09	1,178,125.23	6,742,424.21	7,290,994.7	9,518,393.61
30	San Isidro	276-MSI	23.12.09	512	23.12.09	4,397,894.1	9,550,358.7	12,454,260.3	23,476,978.9
31	San Luis	098-2009-MDSL	31.12.09	576	31.12.09	1,011,377.81	1,619,462.74	1,767,218.81	901,718.92
32	San Martín de Porres	283 -MDSMP	30.12.09	558	30.12.09	627,267.28	12,568,986.70	4,394,567.88	2,877,726.33
33	San Miguel	185-MDSM ⁽⁴⁾	25.12.09	515	25.12.09	1,862,160.46	6,055,415.24	6,649,311.76	6,472,911.03
34	Santa Anita	00044-MDSA	20.12.09	472	20.12.09	932,090.55	3,730,183.63	1,797,182.22	3,008,691.45
35	Santa María del Mar	124	19.12.09	477	19.12.09	132,290.66	234,433.57	278,219.82	388,380.90
36	Santa Rosa	282-MDSR	31.12.09	539	31.12.09	125,187.60	162,308.46	159,456.06	209,992.73
37	Santiago de Surco	342-MSS	30.12.09	544	30.12.09	5,314,827.22	12,665,416.27	24,799,623.85	19,285,087.25
38	San Juan de Lurigancho	174 y 175	31.12.09	547	31.12.09	2,814,913.06	15,933,973.02	5,232,467.96	6,114,564.93
39	San Juan de Miraflores	000130-2009-MDSJM	31.12.09	545	31.12.09	8,296,463.18		2,860,738.35	2,404,235.97
40	Surquillo	231-MDS	30.12.09	557	30.12.09	1,796,688.92	4,675,596.98	2,480,807.05	2,144,125.33
41	Villa El Salvador	194-MVES	31.12.09	514	31.12.09	8,047,521.38		1,457,382.92	---
42	Villa María del Triunfo	092-MVMT	31.12.09	549	31.12.09	521,489.53	4,633,835.77	1,086,676.07	1,130,835.93

(3) El Informe Técnico de esta Ordenanza ha sido publicado el 26 de enero de 2010.

(4) El Informe Técnico de esta Ordenanza ha sido publicado el 31 de diciembre de 2009.

A continuación se muestra la variación del costo anual de los Arbitrios Municipales respecto al año anterior:

**CUADRO N° 2
VARIACIÓN EN EL COSTO ANUAL DE LOS ARBITRIOS DE
LIMA METROPOLITANA 2009-2010**

Distrito	2009	2010	INCREMENTO (%)
Lurin	3,970,293.70	4,828,036.56	21.60
Rimac	5,995,164.66	6,908,670.58	15.23
Santa Rosa	570,698.56	656,944.85	15.11
Cieneguilla	783,045.39	882,313.67	12.68
Los Olivos	11,451,509.50	12,785,430.40	11.65
Santiago de Surco	55,678,200.25	62,064,954.59	11.47
Miraflores	28,899,817.45	31,733,177.45	9.80
Pucusana	483,849.15	520,138.04	7.50
San Isidro	48,063,233.20	49,879,491.87	3.78
San Juan de Miraflores	13,221,317.45	13,561,437.50	2.57
La Victoria	26,729,866.70	27,329,551.20	2.24
La Molina	26,464,939.48	26,859,833.50	1.49
Punta Hermosa	1,157,817.94	1,159,557.95	0.15
Lurigancho – Chosica	5,489,877.77	5,492,073.71	0.04
Magdalena del Mar	8,989,774.99	8,990,673.97	0.01
Pueblo Libre	9,224,446.90	9,225,369.36	0.01
Chorrillos	18,205,335.50	18,207,156.03	0.01
San Martín de Porres	20,466,501.55	20,468,548.20	0.01
Santa Anita	9,467,201.13	9,468,147.85	0.01
Barranco	4,909,240.04	4,909,730.96	0.01
Lince	8,340,198.80	8,340,198.80	0.00
Ancón	1,792,086.07	1,792,086.07	0.00
Ate	26,922,703.04	26,922,703.04	0.00
Carabayllo	5,628,595.52	5,628,595.52	0.00
Chaclacayo	1,915,513.00	1,915,513.00	0.00
Comas	10,672,870.32	10,672,870.32	0.00
El Agustino	8,364,757.51	8,364,757.51	0.00

Distrito	2009	2010	INCREMENTO (%)
Jesús María	14,414,917.10	14,414,917.10	0.00
Puente Piedra	6,496,052.16	6,496,052.16	0.00
Punta Negra	559,388.89	559,388.89	0.00
San Bartolo	476,645.56	476,645.56	0.00
San Luis	5,299,778.28	5,299,778.28	0.00
Santa María del Mar	1,033,324.95	1,033,324.95	0.00
Surquillo	11,097,218.28	11,097,218.28	0.00
Villa El Salvador	9,504,904.30	9,504,904.30	0.00
San Borja	24,782,521.30	24,729,937.75	-0.21
San Miguel	21,176,653.28	21,039,798.49	-0.65
Villa María del Triunfo	7,692,935.00	7,372,837.30	-4.16
San Juan de Lurigancho	32,016,074.12	30,095,918.97	-6.00
Breña	7,064,141.03	6,577,149.49	-6.89
Pachacámac	2,305,554.97	2,080,744.32	-9.75

Puede verse que respecto los costos anuales del año pasado, se ha registrado que 7 Municipalidades han incrementado el monto de los Arbitrios de manera considerable (en más de 9 por ciento), 5 de manera moderada (entre 1 y 9 por ciento) y otras 8 casi de forma imperceptible (menos de 1 por ciento).

En cambio, 15 Municipalidades no muestran variación del monto de los Arbitrios para este año, 3 han efectuado una disminución importante de los mismos (hasta en -5 por ciento) y otras 3 registran una baja considerable (de -6, -6.89 y -9.75 por ciento).

Estacionamiento en playas

Finalmente presentamos a continuación, la información correspondiente a las tasas por estacionamiento vehicular temporal en las playas de Lima:

INFORMACIÓN DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR EN LAS PLAYAS DE LOS DISTRITOS DE LIMA METROPOLITANA

Nº	MUNICIPALIDAD DISTRITAL	ORDENANZA	RATIFICACIÓN	PUBLICACIÓN	PERÍODO	TASA POR HORA	ZONAS AUTORIZADAS / HORARIO
1	Ancón	192-2009-MDA	568	31.12.09	17.12.2009 al 31.03.2010	0.5	Playa Hermosa (Playa Hermosa), Pista Patinaje (Playa Hermosa), Calles Loa y 2 de Mayo (Playa 18, Playa Chica y Casino Náutico), Zona Los Cangrejos - Yacht Club (Playa Los Enanos), Malecón Pardo (Playa Hermosa), La Rotonda (Playa Hermosa). Lun. – Dom. (09:00 a.m. – 17:00 p.m.).
2	Barranco	318-MDB	565	27.12.09	Playas A: 01.01.2010 al 22.04.2010 Playas B: 23.04.2010 al 07.10.2010 Playas C: 08.10.2010 al 31.12.2010	0.5	Playas A: Playa Sombrillas, Playa Piedritas, Playa Pavos, Playa Yuyos. Lun. – Dom. (09:00 a.m. – 02:00 a.m.). Playas B: Playa Sombrillas Lun. – Dom. (12:00 m. – 01:00 a.m.). Playas C: Playa Sombrillas, Playa Piedritas, Playa Pavos, Playa Yuyos. Lun. – Dom. (09:00 a.m. – 02:00 a.m.).
3	Chorrillos	162 y 164-2009-MDCH	567	31.12.09	Playas A: 1.01.2010 al 31.03.2010 Playas B: 01.04.2010 al 01.12.2010	0.5	Playas A: Las Sombrillas, Agua Dulce II, El Faro, La Herradura, Agua Dulce I. Playas B: La Herradura, Agua Dulce I. Lun. – Dom. (08:00 a.m. – 06:00 p.m.).
4	Lurín	204/ML	563	30.12.09	31.12.2009 al 16.04.2010, y del 11.12.2010 al 31.12.2010	0.5	Playa San Pedro, Playa Arica. Lun. – Dom. (09:00 a.m. – 05:00 p.m.).
5	Pucusana	076-09/MDP	561	30.12.09	01.01.2010 al 22.04.2010, y del 04.12.2010 al 31.12.2010	0.6	Playa Naplo. Lun. – Dom. (08:00 a.m. – 06:00 p.m.).
6	Punta Hermosa	169-MDPH	577	31.12.09	01.01.2010 al 30.04.2010 y del 07.11.2010 al 31.12.2010	0.5	Playas El Silencio, y Barcaza o Caballero. Lun. – Dom. (10:00 a.m. – 06:00 p.m.).
7	Punta Negra	011-2009/MDPN	564	31.12.09	01.01.2010 al 18.04.2010, y del 21.12.2010 al 31.12.2010	0.5	Playa La Pocita-Punta Negra, Playa Punta Rocas. Lun. – Dom. (09:00 a.m. – 06:00 p.m.).
8	Santa María del Mar	125	562	30.12.09	01.01.2010 al 01.04.2010	1.0	De lunes a domingo (11:00 a.m. – 03:00 p.m.): Playa La Grande-Cangrejitos, Playa La Chica, Playa Embajadores. De la siguiente manera: De lunes a jueves: Av. Mercedes Flores de Lercari, Parte de la Av. Las Ninfas. De viernes a domingo: Entrada del Distrito, Av. Mercedes Flores de Lercari, Al costado de la Comisaría, Frente de Terramar, Parte Av. Las Ninfas.
					01.01.2010 al 22.04.2010		De lunes a domingo (09:00 a.m. – 02:00 a.m.): Playa Sombrillas, Playas Piedritas, Playa Los Pavos, Playa Yuyos.
					23.04.2010 al 07.10.2010		De lunes a domingo (12:00 m. – 01:00 a.m.): Playa Sombrillas.
					08.10.2010 al 31.12.2010		De lunes a domingo (09:00 a.m. – 02:00 a.m.): Playa Sombrillas, Playas Piedritas, Playa Los Pavos, Playa Yuyos.
9	Santa Rosa	281 y 289-MDSR	560	31.12.09	01.01.2010 al 01.04.2010	0.5	Playa Chica, Playa Grande. Lun. – Dom. (09:00 a.m. – 05:00 p.m.).
10	Villa El Salvador	193- MVES	566	31.12.09	01.01.2010 al 30.04.2010	0.5	Playa Venecia, Playa Barlovento. Lun. – Dom. (10.00 a.m. – 04:00 p.m.).